

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar y logotipo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE VILCHIS GALVÁN, DIRECTORA DE GESTIÓN DE FOMENTO Y APOYOS Y SUPLENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ACUERDO JAP-EXT-028-003-2024 DEL ORGANO DE GOBIERNO DE LA JAPEM, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 37 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 10, 12 FRACCIONES I, II, II BIS Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 14 y 24 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 8 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuenta con diecisiete objetivos y ciento sesenta y nueve metas, alineados a diferentes indicadores que se deben medir de manera sistemática, transparente y abierta.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje General II. Política Social, establece que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es el de Construir un país con bienestar y que la población de México se encuentre viviendo en un entorno de bienestar, proponiendo que el gobierno federal impulse una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023-2029 es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan anhelos, prioridades, aportaciones y demandas sociales de la población mexiquense, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, derechos humanos, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin, el cual está estructurado sobre los siete ejes definidos por la Gobernadora constitucional del Estado de México, maestra Delfina Gómez Álvarez, de los cuales a cuatro se les denominó “Ejes del Cambio” y a tres “Ejes Transversales”.

Que en dicho documento establece en su Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico. “Inclusión para el bienestar y la prosperidad”, Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, Eje Transversal 1. “Igualdad de género” y Eje Transversal 3. “Cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, acciones que lleva a cabo la Secretaría de Bienestar.

Que la Secretaría de Bienestar es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado. Deberá promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan al bienestar y combatir la pobreza de la población; igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de pobreza de la Entidad, buscando con ello, el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes del Estado de México.

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México (JAPEM), es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, sectorizado a la Secretaría de Bienestar y en el artículo 14 de la Ley de

Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, establece que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio estatal.

Que la JAPEM contribuirá con el otorgamiento de un apoyo monetario, a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, para la ejecución de proyectos que favorezcan su operación y actividad asistencial en favor de personas en condición de pobreza o en situación de vulnerabilidad a través del Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Que el Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, tiene como propósito apoyar la ejecución de proyectos, que favorezcan las acciones que llevan a cabo las Instituciones de Asistencia Privada constituidas o registradas en el Estado de México, que realizan su actividad asistencial en favor de personas en condición de pobreza o en situación de vulnerabilidad, a través del otorgamiento de un apoyo monetario.

Que el acceso a este Programa quedará sujeto a los lineamientos y requisitos que establecen las Reglas de Operación que para el efecto se emiten y al Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal vigente.

Que en la Ducentésima Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, celebrada el día treinta de julio de dos mil veinticuatro, en el acuerdo JAP-239-004-2024, se aprobaron las Reglas de Operación del "Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México".

Que mediante oficio número 22900012000000L/RO-013/2024, de fecha 9 de julio de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 7 de agosto de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En razón a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.- Disposiciones generales

1.1.- Definición del Programa

Apoyar la ejecución de proyectos, que favorezcan las acciones que llevan a cabo las Instituciones de Asistencia Privada constituidas y registradas en el Estado de México, que realizan su actividad asistencial en favor de personas en condición de pobreza o en situación de vulnerabilidad, a través del otorgamiento de un apoyo monetario.

2.- Derechos Sociales

A la educación, alimentación, salud, ingreso y la no discriminación.

3.- Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividad asistencial: es aquella que tiene por objeto, apoyar a personas, sectores y regiones de escasos recursos, a comunidades indígenas o grupos vulnerables, por edad, sexo o discapacidad.

Apoyo monetario: a la transferencia de dinero que la JAPEM realiza a las Instituciones de Asistencia Privada beneficiarias del Programa.

Carta compromiso: documento a través del cual la Institución de Asistencia Privada, se obliga a cumplir con las Reglas de Operación del Programa y de hacer uso adecuado del apoyo monetario de conformidad a lo establecido en su proyecto.

Cédula de seguimiento: al documento en el que las Instituciones de Asistencia Privada beneficiarias registran periódicamente la aplicación del apoyo monetario otorgado.

CFDI: al Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Cinco al millar: a la cuota que cubren las Instituciones de Asistencia Privada a la JAPEM, respecto a sus ingresos brutos, para destinarse a los propósitos y objetivos de la misma.

Coinversión: a la aportación que la Institución de Asistencia Privada beneficiaria aportará para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.1. de estas Reglas de Operación.

Convocatoria: al documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases, requisitos, documentos, fechas de inicio y término de registro, publicación de resultados e inconformidades, aclaraciones, así como información adicional, para participar en el “Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México”.

Cotización: al documento emitido por comercios, empresas y/o establecimientos comerciales que se encuentran dados de alta en el Sistema de Administración Tributaria, mediante el cual informan el costo de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima, la cual deberá incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) según corresponda y estar vigente a la fecha de la aplicación del recurso.

Formato único de Bienestar: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por la Instancia Normativa; mediante el cual se recaban datos de la Institución de Asistencia Privada.

I.A.P.: a la Institución de Asistencia Privada del Estado de México.

Instancia Ejecutora: a la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial de la JAPEM.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del “Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México”.

JAPEM: a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Ley: a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Programa: al “Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México”.

Proyecto de bienestar: al documento en el que se establece la denominación, objetivo, descripción, justificación, localización física, recursos comprometidos, nombre de la I.A.P., fecha de inicio y conclusión, entre otros, para las acciones para el bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Reglas: a las Reglas de Operación del “Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México”.

Reporte final y Comprobación financiera: Documentos que acreditan la aplicación de apoyo monetario y el cumplimiento del proyecto.

Visita de Verificación: al acto administrativo mediante el cual se realiza la verificación del desarrollo del proyecto y la adquisición con el apoyo económico otorgado de bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima.

4.- Objetivos

4.1.- General

Apoyar la ejecución de proyectos de bienestar, que favorezcan las acciones que llevan a cabo las I.A.P. constituidas y registradas en el Estado de México, que realizan su actividad asistencial en favor de personas en condición de pobreza o en situación de vulnerabilidad, a través del otorgamiento de un apoyo monetario.

4.2.- Específicos

- a) Apoyar la ejecución de proyectos para favorecer las acciones realizadas por las I.A.P. en materia de educación, a través del otorgamiento de un apoyo monetario;
- b) Apoyar la ejecución de proyectos para favorecer las acciones realizadas por las I.A.P. en materia de alimentación, a través del otorgamiento de un apoyo monetario;
- c) Apoyar la ejecución de proyectos para favorecer las acciones realizadas por las I.A.P. en materia de salud, a través del otorgamiento de un apoyo monetario;
- d) Apoyar la ejecución de proyectos para favorecer las acciones realizadas por las I.A.P. en materia de mantenimiento, equipamiento y/o edificación de inmuebles, a través del otorgamiento de un apoyo monetario; y
- e) Apoyar la ejecución de proyectos para favorecer las acciones realizadas por las I.A.P. en materia de regularización de las mismas en temas jurídico – administrativos, a través del otorgamiento de un apoyo monetario.

5.- Universo de atención

5.1.- Población universo

Instituciones de Asistencia Privada.

5.2.- Población potencial

Instituciones de Asistencia Privada constituidas y/o registradas en el Estado de México.

5.3.- Población objetivo

Instituciones de Asistencia Privada constituidas y/o registradas en el Estado de México, que realizan actividad asistencial en favor de personas en condición de pobreza o en situación de vulnerabilidad, que cuentan con un proyecto de bienestar.

6.- Cobertura

El Programa atenderá a todas las I.A.P. constituidas y/o registradas ante la JAPEM.

7.- Apoyo

7.1.- Tipo de apoyo

7.1.1.- Apoyo monetario

El apoyo será monetario, se otorgará en una sola exhibición y operará en cinco vertientes:

- a) Vertiente Educación: dirigida a proyectos que otorguen becas económicas para personas estudiantes de educación básica, media superior y superior que asistan a escuelas públicas, así como para la adquisición de material y equipo educativo; debiendo aportar la I.A.P. beneficiaria el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.
- b) Vertiente Alimentación: dirigida a proyectos agroalimentarios, programas nutricionales y elaboración de alimentos, a través de la adquisición de bienes, servicios, equipo y/o materia prima; debiendo aportar la I.A.P. beneficiaria el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

- c) Vertiente Salud: dirigida a proyectos que realicen talleres de prevención y promoción a la salud (adicciones, violencia, salud sexual y reproductiva, salud mental, orientación sexual, métodos anticonceptivos, prevención y control de enfermedades, entre otros), adquisición de tratamientos médicos y de rehabilitación y atención a la salud mental, a través de la adquisición de bienes, servicios y equipo; debiendo aportar la I.A.P. beneficiaria el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.
- d) Vertiente mantenimiento, equipamiento y/o edificación de inmuebles: dirigida a proyectos para la mejora de infraestructura, mantenimiento de inmuebles en propiedad o en posesión de más de 5 años de las I.A.P. así como, para la adquisición de mobiliario y bienes para su equipamiento; debiendo aportar la I.A.P. beneficiaria el 15% del monto total otorgado por concepto de coinversión.
- e) Vertiente regularización en temas jurídico – administrativos: contratación de servicios profesionales en materia contable y legal, para el pago de derechos de regularización jurídica y gastos notariales, así como para la creación, actualización o conclusión del programa interno de protección civil; debiendo aportar la I.A.P. beneficiaria el 15% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

7.2.- Monto del apoyo

El apoyo monetario para las cinco vertientes será hasta por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por única ocasión, considerando la disponibilidad presupuestal autorizada, la liquidez del ejercicio fiscal y el monto solicitado por parte de la I.A.P. Para el proyecto de bienestar de la I.A.P., deberá contemplar la coinversión de acuerdo con la vertiente que corresponda.

El apoyo monetario otorgado por el Gobierno del Estado de México, a través de la JAPEM, será gratuito. Las I.A.P. beneficiarias deberán realizar el pago de la cuota del cinco al millar del monto del apoyo que se les otorgue de acuerdo con la Ley.

En caso de que una I.A.P. beneficiaria, esté en los supuestos establecidos en el numeral 8.9 (Baja del Programa), la Instancia Ejecutora lo hará del conocimiento a la Instancia Normativa e informará de las I.A.P. en lista de espera para su sustitución.

En caso de que el total de los recursos otorgados no sean ejecutados en la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima, la I.A.P. beneficiaria no podrá disponer de la diferencia que resulte, debiendo devolverla a la JAPEM en un término de 3 días hábiles, después de presentar la comprobación.

7.3.- Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal, destinado para otorgar el apoyo monetario, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8.- Mecanismos de enrolamiento

8.1.- Requisitos de selección para las cinco vertientes:

Las I.A.P. solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas o registradas ante la JAPEM;
- b) Tener un patronato vigente al momento de presentar su solicitud;
- c) Tener un correo electrónico oficial;
- d) Estar al corriente en el pago de sus cuotas del cinco al millar, al mes anterior a la publicación de la convocatoria;
- e) Realizar labores asistenciales preferentemente, dentro del territorio estatal y en beneficio de la población mexiquense;
- f) Que el proyecto de bienestar esté encaminado a mejorar la labor asistencial que realiza y amplíe la cobertura de sus servicios;
- g) Presentar la cotización o cotizaciones con las que se determinará el monto de la coinversión de acuerdo con el porcentaje establecido en las vertientes;

- h) Comprobar que el proyecto de bienestar es realizable dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales, una vez entregado el recurso monetario;
- i) Requisar los formatos aprobados y presentar la documentación que se solicitará en la convocatoria; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.2.- Criterios de priorización

Se dará preferencia a las I.A.P. solicitantes que:

- a) Otorguen asistencia o rehabilitación médica;
- b) Alberguen a niñas, niños, adolescentes, mujeres o personas adultas mayores y/o en su caso sean víctimas u ofendidas de delito;
- c) Brinden atención y rehabilitación a personas con discapacidad;
- d) Atiendan a personas indígenas o que se reconozcan como tales; y
- e) Atiendan a personas que se reconozcan como afroamericanas.

8.3.- Registro

Las I.A.P. constituidas y registradas en la entidad mexiquense, podrán registrar un solo proyecto de bienestar por ejercicio fiscal, remitiéndolo al correo electrónico que aparecerá en la convocatoria, con la siguiente documentación:

- a) Formato Único de Registro y descripción del proyecto de bienestar para el bienestar;
- b) Carta compromiso;
- c) Identificación oficial vigente, de la persona titular de la presidencia del patronato o la persona representante legal de la I.A.P.;
- d) Estado de cuenta bancaria a nombre de la I.A.P. beneficiaria con vigencia no mayor a 30 días, que garantice el porcentaje de la coinvertición;
- e) Reporte y CFDI que acredite que está al corriente con el pago de las cuotas del cinco al millar del mes anterior al que se publique la convocatoria, y
- f) Constancia de Situación Fiscal de la I.A.P. con una vigencia no mayor de 3 meses.

El trámite es gratuito y su registro no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.3.1.- Formatos

- a) Formato Único de Registro;
- b) Carta compromiso;
- c) Cédula de seguimiento;
- d) Reporte final y de comprobación financiera;
- e) Formato de visita de verificación, y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.4.- Integración del Padrón de I.A.P. beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de I.A.P. beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV inciso p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

Para el caso de las vertientes educación, salud y alimentación, las I.A.P. deberán remitir a la Instancia Ejecutora la lista de personas beneficiarias que fueron atendidas con el apoyo otorgado, el cual deberá contener nombre completo, edad, sexo, estado civil, domicilio, número de contacto y de contar con ello, correo electrónico.

8.5.- Derechos de las I.A.P. beneficiarias

- a) Recibir el apoyo monetario del Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada;

- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratadas con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.6.- Obligaciones de las I.A.P. beneficiarias

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- b) Utilizar el apoyo monetario para el proyecto de bienestar que le fue autorizado;
- c) Proporcionar a la Instancia Ejecutora, las evidencias (fotografías, listas de personas beneficiarias, recibos, entre otros) necesarias y suficientes para comprobar la aplicación total de los recursos monetarios otorgados para la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materias primas, que cumplan con las especificaciones y/o características descritas en el proyecto de bienestar;
- d) Presentar los CFDI que comprueben la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima, adquiridos con el apoyo monetario;
- e) Utilizar los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima, adquiridos con el apoyo monetario, para los fines establecidos en el proyecto de bienestar y en los tiempos establecidos para la ejecución de éstos;
- f) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la JAPEM, para realizar las visitas de verificación conducentes;
- g) Para el caso de las vertientes educación, salud y alimentación, remitir a la Instancia Ejecutora la lista de personas beneficiarias que fueron atendidas con el apoyo otorgado;
- h) Las I.A.P. deberán de considerar en las adquisiciones de bienes y contratación de servicios preferentemente a las empresas mexiquenses; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.7.- Causas de incumplimiento de las I.A.P. beneficiarias

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) No presentar los CFDI que comprueben la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima, adquiridos con el apoyo monetario otorgado;
- c) No ejecutar, concluir, modificar o comprobar los recursos monetarios del proyecto de bienestar, en los tiempos establecidos;
- d) Transferir, vender, prestar o permutar los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima;
- e) Utilizar el apoyo monetario en beneficio de algún culto religioso;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.8.- Sanciones a las I.A.P. beneficiarias

Las I.A.P. beneficiarias que incurran en alguna causa de incumplimiento señalada en el numeral 8.7. deberán realizar la devolución total del apoyo monetario a la JAPEM en un término de tres días hábiles después de presentar la comprobación y causarán baja del Programa.

Las I.A.P. sancionadas no podrán participar en el Programa por un ejercicio fiscal inmediato cuando incurran en lo señalado en el numeral 8.7 incisos c), d), e), f) y g) y por dos ejercicios fiscales cuando incurran en lo señalado en los incisos a) y b).

8.9.- Baja del Programa

- a) Renunciar de manera voluntaria; y
- b) Haber sido sancionada.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de las I.A.P. beneficiarias del Programa a propuesta de la Instancia Ejecutora.

8.10.- Corresponsabilidad de las I.A.P. beneficiarias

Las I.A.P. beneficiarias participarán en las capacitaciones organizadas por la Subdirección de Comunicación y Fortalecimiento Institucional de la JAPEM especializadas para mejorar sus proyectos de bienestar.

Una vez que las I.A.P. hayan sido beneficiarias con el Programa, deberán cumplir con los criterios establecidos por la JAPEM para obtener la certificación de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

8.11.- Graduación de las I.A.P. beneficiarias

La graduación de las I.A.P. beneficiarias se dará cuando apliquen y comprueben totalmente los apoyos monetarios otorgados para la vertiente autorizada.

9.- Instancias participantes

9.1.- Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2.- Instancia Ejecutora

La Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial de la JAPEM es responsable de operar el Programa.

10.- Comité de Admisión y Seguimiento

10.1.- Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM;
- c) Tres Vocalías:
 1. Una persona representante de la Secretaría de Salud;
 2. Una persona representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y
 3. Una persona representante de la Oficialía Mayor.
- d) Una persona representante de la Sociedad Civil y/o Institución Académica del Estado de México de acuerdo a la naturaleza del programa.
- e) Una persona representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control de la JAPEM.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría del Comité y la persona titular del Órgano Interno de Control de la JAPEM, quienes solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

10.2.- Sesiones del Comité

El Comité sesionará en dos ocasiones trimestralmente de forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con cinco días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación para sesiones extraordinarias.

Para que las sesiones del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría y la persona titular del Órgano Interno de Control en la JAPEM o sus suplencias.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personas servidoras públicas, académicas o integrantes de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

10.3.- Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Autorizar las propuestas de proyecto de bienestar, que le sean presentados por la Instancia Ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales cuando la I.A.P. solicitante incumpla con alguno de los requisitos del Programa;
- b) Autorizar la baja de proyectos de bienestar a solicitud de la Instancia Ejecutora;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos proyectos de bienestar en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento del objetivo de este;
- e) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil y/o institución académica, de acuerdo a la naturaleza del programa, a propuesta de la Presidencia;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes del Comité, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aun y cuando se traten de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa a favor de las I.A.P. beneficiarias;
- i) Determinar el monto que el Gobierno del Estado de México a través de la JAPEM aportará para cada uno de los proyectos de bienestar; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

11.- Mecánica operativa

11.1.- Operación del Programa

- a) La JAPEM emitirá la convocatoria del Programa, en los medios que determine la Instancia Normativa y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Una vez emitida la Convocatoria la JAPEM, a través de la Instancia Ejecutora, recibirá las solicitudes de las I.A.P. en el tiempo y plazo que al respecto se defina, con los requisitos establecidos en el numeral 8.1 de las presentes Reglas;
- c) La Instancia Ejecutora verificará que la documentación enviada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y realizará un análisis de viabilidad;
- d) La Instancia Ejecutora solicitará suficiencia presupuestal a la Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM, para integrar las solicitudes que cumplan con los criterios que se presentarán al Comité;
- e) La Instancia Ejecutora presentará a la Instancia Normativa la propuesta de proyectos de bienestar para que en su caso determine el registro al Programa, aplicando los criterios de priorización establecidos en el numeral 8.2 de las presentes Reglas;
- f) La Instancia Normativa aprobará las solicitudes de registro del Programa y lo hará del conocimiento de la Instancia Ejecutora;
- g) La Instancia Ejecutora informará a través de medios electrónicos a las I.A.P. beneficiarias que fueron aceptadas en el Programa y les notificará la fecha para acudir a las instalaciones de la JAPEM para el

llenado de la carta de asignación de recursos y entregar el CFDI por el importe del recurso monetario otorgado;

- h) La Instancia Ejecutora remitirá los datos bancarios y el monto autorizado para cada I.A.P. a la Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM para que realice la transferencia monetaria en una sola exhibición, en un plazo no mayor de 5 días hábiles;
- i) La Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM hará del conocimiento a la Instancia Ejecutora sobre las transferencias monetarias realizadas a las I.A.P. beneficiarias, enviando los comprobantes de dichas transferencias;
- j) Las I.A.P. solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera, para el ejercicio fiscal actual;
- k) La I.A.P. beneficiaria enviará el formato de reporte final y de comprobación financiera en el plazo señalado en el numeral 8.1 inciso h), en el que describirá la aplicación del recurso, comprobará la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima con los CFDI correspondientes, comprobando el monto exacto del recurso otorgado, la coinversión y el listado de las personas beneficiarias de las vertientes educación, salud y alimentación;
- l) La Instancia Ejecutora realizará el seguimiento de la aplicación del apoyo monetario del Programa y comprobación de la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima a través de la cédula de seguimiento;
- m) La Instancia Ejecutora realizará la verificación del desarrollo del proyecto y la adquisición con el apoyo económico otorgado de bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima y lo registrará en el formato de visita de verificación;
- n) La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa sobre los casos en que las I.A.P. beneficiarias incurran en falta estipulada en el numeral 8.8 de las presentes Reglas y se procederá como lo establece el apartado referido;
- o) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de las I.A.P. beneficiarias; y
- p) Las demás que determine el Comité.

11.2.- Sustitución de las I.A.P. beneficiarias

En caso de que una I.A.P. beneficiaria esté en los supuestos establecidos en el apartado de 8.9 Baja del Programa, la Instancia Ejecutora lo hará del conocimiento a la Instancia Normativa e informará de las I.A.P. en lista de espera para su sustitución.

12.- Transversalidad

La JAPEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros poderes del Estado, Ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos, así como personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

13.- Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de personas representantes de la sociedad civil y/o académicas a través del Comité.

14.- Difusión

14.1.- Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y difundidas en los medios oficiales y electrónicos de la Secretaría de Bienestar y en el sitio web de la JAPEM <https://japem.edomex.gob.mx/> conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

“LAS PRESENTES REGLAS SERÁN TRADUCIDAS A LAS LENGUAS ORIGINARIAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS MAS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD, LOS CUALES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PAGINA WEB OFICIAL DE LA JAPEM, A TRAVÉS DEL ENLACE <https://japem.edomex.gob.mx/>”

14.2.- Convocatoria

La Convocatoria será emitida por la JAPEM, en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

15.- Transparencia

La JAPEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México.

16.- Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la entrega y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la Instancia Normativa en las sesiones correspondientes.

17.- Evaluación

17.1.- Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello por cualquier ente fiscalizador.

17.2.- Informe de resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe al Comité sobre su ejecución, una vez que se tenga la graduación de las I.A.P. beneficiarias.

18.- Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la JAPEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las I.A.P. beneficiarias.

19.- Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las I.A.P. beneficiarias, a través de las siguientes vías.

a) De manera escrita:

En las instalaciones de la Instancia Ejecutora o en la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM, ubicadas en calle Guillermo Prieto, número 609, Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.

b) Vía telefónica:

En la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM, teléfono: 722 277 72 90, ext. 101; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), 800 696 96 96 y 800 HONESTO (466 37 86), para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día los 365 días del año.

c) Vía internet:

En los correos electrónicos oi.c.japem@secogem.gob.mx y asistencia.privada@edomex.gob.mx y en la página <https://portal.secogem.gob.mx/sam>

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la JAPEM, ubicado en calle Guillermo Prieto, número 609, Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50150 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Primero de Mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “**Denuncia EDOMEX**”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO: Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO: El Comité, deberá instalarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CUARTO: La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO: El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su instalación.

SEXTO: Las presentes Reglas, abrogan las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, publicadas el 14 de noviembre de 2023 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SÉPTIMO: Todo lo no previsto en las presentes Reglas, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 26 días del mes de agosto de 2024.

Lic. Guadalupe Vilchis Galván.- Directora de Gestión de Fomento y Apoyos y Suplente de la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México a través del acuerdo JAP-EXT-028-003-2024 del Órgano de Gobierno de la JAPEM.- Rúbrica.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.